

## Ayuntamiento de Fréscano

Expediente n.º: 66/2018

CERTIFICADO Acuerdo del Pleno de Aprobación Inicial MP SC 2018

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 13/05/2018

ABEL MORENO AZNAR, SECRETARIO-INTERVNETOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO, CERTIFICO QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESCANO, EN SESION CELEBRADA EL 1 DE JUNI DE 2018, HA ADOPTADO POR MAYORIA ABSOLUTA, ACUERDO DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Las intensas lluvias de ABRIL DE 2018, han dado lugar a importantes y variados daños en caminos e infraestructuras municipales. Los daños sufridos, hacen exigible una intervención inmediata, que no se puede demorar, al ejercicio siguiente.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Ayuntamiento carece de deuda financiera con entidades de crédito.

Hay remanente de tesorería de gastos generales disponible y presenta superavit presupuestario en términos SEC.

Las inversiones previstas susceptibles de su inclusión dentro del ámbito objetivo de los previstos en la redacción dada a Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR-LHL) en redacción dada por el Real Decreto-Ley 172018, de 23 de marzo que amplia a 2018, los efectos de esta disposición.

Que por el origen de los daños, es previsible la incorporación del municipio de Fréscano entre los municipios afectados por los daños de lluvias y riadas de abril de 2018, por ello acogido a posible carácter de inversión financieramente sostenible de los daños sufridos.

Visto que consta en el expediente, Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que consta en el expediente, informe de Secretaría-intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que consta en el expediente informe de secretaría-intervención sobre Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sobre propuesta de modificación.

Visto y de conformidad al expediente tramitado, y a propuesta de la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, , adopta por *Mayoria absoluta* el siguiente **ACUERDO** 

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente n.º 66/2018 de modificación de créditos, del Presupuesto de 2018 en vigor, en la modalidad de suplemento de credito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aumento gastos						
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe	
Suplemento credito	4120	61100		sistemas productivos	20.000,00 <b>20.000,00</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



## Ayuntamiento de Fréscano

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	20000,00		
meiales			Total Aumento	20000,00		

La modificacion ha venido justificada en los daños por lluvias de abril de 2018 sobre infraestructuras y propiedades municipales.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO: Este acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria se adopta conforme art.168 y ss, por remisión art 177 TRLHL -RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido ley de haciendas locales-, art. 35, 36.1.a), 37 y 38 RD.500/1990 de 20 Abril (desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos).

El anuncio de aprobación inicial de modificación presupuestaria será objeto de publicación en tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y el expediente se pondrá a disposición del público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

La modificación al Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Atendiendo art. 177.6 TRLHL, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO. Dar la preceptiva publicidad con indicación de régimen de recursos a la presente modificación presupuestaria, mediante publicación en BOPZ y Tablón de edictos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el  $V^0$  B. $^0$  de SR ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**